

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINSAL”, y **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, mayor de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria
, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S. A. DE C .V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 05/2018 denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ITS/VIH/SIDA**”, con fuente de financiamiento: DONACIONES/PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
3	00400020				
	Fluconazol 2 mg/mL Solución inyectable I.V. Frasco vial 100 mL	C/U	4,000	10.1800	\$40,720.00
	Desc.Proveedor: FLUCONAZOL PL 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE Nombre Comercial: FLUCONAZOL PL 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE Marca: PAILL Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 24				

	Meses Casa representada: LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL Registro Sanitario: F010901022006				
4	00400025				
	Itraconazol 100 mg Cápsula Oral Empaque primario individual protegido de la luz	CTO	625	9.7000	\$6,062.50
	Desc.Proveedor: ITRACONAZOL 100 MG PL CAPSULAS Nombre Comercial: ITRACONAZOL 100 MG PL CAPSULAS Marca: PAILL Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 24 Meses Casa representada: LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL Registro Sanitario: F015107022001				
				TOTAL (USD\$)	\$46,782.50

CONDICIONES ESPECIALES DE LOS MEDICAMENTOS. a) La rotulación del empaque primario (blister/foil) para las formas farmacéuticas: Tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre genérico del producto, 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique), 3. Concentración, 4. Número de lote, 5. Fecha de expiración o vencimiento, 6. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio. b) Todas las demás formas farmacéuticas no contempladas en los literales anteriores en su empaque primario deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre genérico del producto, 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique), 3. Concentración, 4. Forma Farmacéutica, 5. Vía de administración, 6. Contenido, en volumen, unidad de dosis o masa, 7. Número de lote, 8. Fecha de expiración o vencimiento, 9. Nombre del Laboratorio Fabricante o logotipo que identifique al laboratorio, 10. Número de Registro Sanitario (cuando no tienen envase o empaque secundario individual). c) La rotulación del empaque secundario deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre genérico del producto, 2. Nombre comercial del producto (cuando aplique), 3. Concentración, 4. Forma farmacéutica, 5. Vía de administración (Incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique), 6. Contenido en volumen, unidad de dosis o masa, 7. Fórmula cuali-cuantitativa del producto. (Especificar el contenido de la sal o base utilizada), 8. Número de lote, 9. Fecha de expiración o vencimiento, 10. Nombre del fabricante (acondicionador o empacador cuando aplique), 11. País de origen del producto, 12. Número de Registro Sanitario, 13. Otras indicaciones del fabricante: **13.1.**En el caso de las formas farmacéuticas en polvo liofilizado o polvo para solución inyectable, se deberá indicar el tipo y volumen de diluyente requerido, así como la estabilidad a temperatura ambiente y en refrigeración establecida por el fabricante. **13.2.** Además el empaque deberá incluir: Condiciones de

almacenamiento, precauciones, contraindicaciones y advertencias. **13.3.** En caso de no poder colocarse toda la información en el empaque secundario se podrá especificar en el prospecto o inserto. La información de rotulado de los empaques deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque primario y secundario, o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo y legible a simple vista, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. El etiquetado de los productos deberá cumplir con el Reglamento RTCA 11.01.02:04. "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ETIQUETADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, en caso de discrepancia prevalecerá dicho RTCA".

Características del material de empaque de los productos.

Empaque primario: **a)** Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento, **b)** El cierre del empaque primario debe garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque), **c)** Para aquellos medicamentos en frascos cuya presentación es tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas, el contenido de estos no deberá ser mayor a 100 unidades por cada frasco.

Empaque secundario: **a)** Para los productos que su forma farmacéutica sean tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas se aceptará: 1. Caja de cartón u otro material resistente que mantenga al empaque primario (blister o foil) fijo y protegido. No se aceptará empaque secundario tipo cartulina ni bolsa plástica, 2. En ningún caso, se aceptará presentaciones que excedan las 1000 unidades (10 cientos) en el empaque secundario, 3. Para los medicamentos que requieren protección de la luz y se sean en blíster transparente con protección a través del empaque secundario, este debe contener como máximo 60 unidades por caja, 4. Para las formas farmacéuticas soluciones inyectables cuya presentación es frasco vial o ampolla, si no son empaque secundario individual, estas deberán presentarse en cajas de cartón u otro material resistente conteniendo no mas de 100 unidades por caja, en ningún caso se aceptara empaque secundario tipo cartulina.

Análisis de la Calidad de los medicamentos. A continuación se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de medicamentos, rechazos de calidad, muestras para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de los contratistas:

1. El MINSAL exigirá todos los análisis de calidad a los productos que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del MINSAL así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos podrán ser realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud

(MINSAL) o de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). 2. Una vez la Contratista se encuentre en disposición de entregar los productos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente: **a)** Formato de “Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines” (Anexo N° 2 de las Bases de Licitación) con toda la información solicitada y pagos según Diario Oficial (Anexo N° 21 de las Bases de Licitación), **b)** Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el Laboratorio fabricante para cada producto contratado. **c)** Materia prima con su Certificado de análisis respectivo, en las cantidades requeridas según el Anexo No. 3 de las Bases de Licitación y etiquetada de acuerdo al Anexo No. 4 de las Bases de Licitación. Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de “Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines” con el cual la Contratista se presentará a colecturía de la UFI donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en Acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda “Tarifas y Pago por Servicios”) (**Anexo N° 21**). En caso de existir un rechazo por inconformidad encontrada en la recepción de la materia prima se deberá notificar a través de lo solicitado en el Anexo No. 6 de las Bases de Licitación. Luego de cancelados los aranceles correspondientes la Contratista deberá presentar al LCC, la documentación siguiente: **a)** Formato “A” Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo (Anexo N° 5A de las Bases de Licitación), **b)** Formato “B” Notificación de Lotes sujetos a Inspección por Atributos y Muestreo (Anexo N°5B de las Bases de Licitación), **c)** Copia de recibo de ingreso de pago, **d)** Copia del contrato, **e)** Certificado de análisis del medicamento contratado correspondiente al lote o los lotes a inspeccionar, emitidos por el Laboratorio Fabricante, **f)** Transferencia de medicamento controlado emitido por la DNM (cuando aplique), **g)** Documento que certifique que el empaque primario cumple con la condición de protección de la luz cuando no se tenga evidencia de tal protección en el empaque primario del medicamento a inspeccionar. Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos y Muestreo según **“INSTRUCTIVO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS MUESTREO Y ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS”** (Anexo N° 11 de las Bases de Licitación), para recolectar las muestras de cada lote en las cantidades establecidas. El equipo de inspectores del LCC, realizará la inspección por atributos y muestreo, completará y firmará el Formato **“RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS”** (Anexo No. 9 de las Bases de Licitación), posteriormente, LA CONTRATISTA firmará dicho formato. Los inspectores elaborarán el informe respectivo para ser entregado en el área de Inspección y Muestreo del LCC. Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que LA CONTRATISTA haya indicado en la notificación de inspección y muestreo, el MINSAL se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser

entregados, de acuerdo a lo establecido por el Laboratorio Fabricante del producto. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto, el lote o lotes inspeccionados, y posteriormente se procederá a emitir el **“INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN”** (Anexo N° 6 de las Bases de Licitación). Si al presentarse el equipo de Inspectores del MINSAL en las instalaciones de LA CONTRATISTA para proceder a realizar la Inspección por Atributos y Muestreo solicitada y ésta no puede ser realizada por causas atribuidas a la Contratista, se emitirá un **“INFORME DE INCONFORMIDAD ENCONTRADA EN RECEPCION DE MATERIA PRIMA”** (ANEXO No.7 de las Bases de Licitación). El LCC realizará los análisis físico-químico, microbiológico y otros que estime convenientes según el tipo de producto. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo. Si al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones de LA CONTRATISTA, se emite el **“INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN”** por defecto en el material de empaque, LA CONTRATISTA estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de quince días calendario, para lo cual LA CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo, para lo cual deberá entregar toda la documentación del numeral 4, excepto la copia del contrato. Si el defecto encontrado al momento de la Inspección por Atributos y Muestreo es en la forma farmacéutica, LA CONTRATISTA deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días calendario contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo. Ante otro rechazo en el mismo medicamento, el LCC informará a la UACI del Nivel Superior para que se proceda de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido. Si una vez muestreado el medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS según: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS (Anexo N° 8 de las Bases de Licitación), se notificará a los establecimientos de salud para suspender el uso del medicamento, si éste hubiere sido recibido con formato de **RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS**. LA CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la Inspección por Atributos y Muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del

mismo medicamento, se procederá de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a lo incumplido. En caso que LA CONTRATISTA no acepte el dictamen del rechazo, el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de LA CONTRATISTA. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de LA CONTRATISTA. Si al momento de la recepción de los medicamento en el lugar definido en el presente Contrato, se presentara una “no conformidad” por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según formato **“CLASIFICACION Y DETERMINACION DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS”**, (Anexo No. 10 de las Bases de Licitación). El Guardalmacén involucrado en coordinación con la Administradora de Contrato tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. Si el dictamen es de rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL. El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que LA CONTRATISTA supere la falla encontrada en el medicamento, retirándolo de los almacenes; la recepción se hará efectiva hasta que LA CONTRATISTA entregue un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación. **“PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS”**. El costo de todos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad serán cubiertos por LA CONTRATISTA, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del producto. **“TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO”**. Si una vez recibido los medicamentos en el lugar definido por el MINSAL y distribuidos en los diferentes servicios o establecimientos de salud, se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del producto debida a causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con la Administradora de Contrato, tomará muestras del medicamento con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis de calidad; de ser éste un rechazo comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará a LA CONTRATISTA para que proceda a retirar del sitio de recepción el medicamento rechazado en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco

días calendario, contados a partir de la referida notificación. **"PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS"**. El Laboratorio de Control de Calidad informará a la Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS) del MINSAL para que a su vez notifique a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos. **INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS**. Para todos los medicamentos que resulten contratados, LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos en el Almacén del MINSAL: Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a veinticuatro meses al momento de la recepción en el lugar establecido en el contrato. En caso de tener un vencimiento menor al momento de la recepción, LA CONTRATISTA deberá presentar una carta compromiso notariada en la que se compromete a cambiar los productos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo por los establecimientos de salud; dicho cambio deberá realizarse a un máximo de cuarenta y cinco días calendarios a partir de la fecha de notificación por dichos establecimientos. Para aquellos casos que LA CONTRATISTA solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Someterlo a autorización de la Administradora del Contrato con al menos quince días calendario de anticipación a la fecha establecida para la entrega. b) En caso que la Administradora de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, la Contratista deberá entregar una carta compromiso del cambio inmediato del medicamento con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el DOS POR CIENTO (2.00%) de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos. c) En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer en los Almacenes del MINSAL, la Administradora de Contrato hará uso de la carta compromiso de cambio, debiendo LA CONTRATISTA sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos en la presente compra. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, con vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del DOS POR CIENTO (2.00%) de medicamento adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor. Todo medicamento que resulte adjudicado y posteriormente contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda **"PROPIEDAD DEL MINSAL: PROHIBIDA SU VENTA"** en el empaque primario y secundario a

excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, y para los casos en que el empaque del medicamento ofertado sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frasco vial en presentaciones menores de 5ml en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del medicamento y permitiendo la extracción de la dosis del medicamento fácilmente en el caso de los blister/foil. La rotulación del empaque primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los literal C.2, C.3, D-2 Y D-3 de las Bases de Licitación, Parte II Aspectos logísticos y técnicos de las ofertas. El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: a) Nombre genérico del producto b) Concentración, c) Forma farmacéutica, d) Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empaque), e) Número de lote, f) Fecha de expiración o vencimiento, g) Laboratorio fabricante, h) Condiciones de manejo y almacenamiento, i) Número de cajas e indicaciones para estibar. Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el medicamento no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. La Administradora del Contrato podrá solicitar a LA CONTRATISTA anticipos en la entrega del medicamento, siempre y cuando el producto haya sido muestreado y aceptado para el análisis de calidad por el Laboratorio de Control de Calidad. El Guardalmacén deberá apegarse a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS EN ALMACENES DEL MINISTERIO DE SALUD en relación con los medicamentos recepcionados con formato de “**RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS**” por el Laboratorio de Control de Calidad. Al realizar la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual LA CONTRATISTA notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los medicamentos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del medicamento por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento. LA CONTRATISTA procederá a realizar la entrega de los medicamentos dentro del plazo contractual en el lugar establecido en el presente Contrato. **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** Si algún requisito estipulado en las condiciones especiales respecto a la entrega de un medicamento específico, si éste no se adquiere en el presente Contrato, dicho requisito NO APLICA y

queda únicamente como indicación general para el Contrato que corresponda en el cual se haya contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR_ CAFTA LA N° 05/2018; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 38/2018, de fecha dieciséis de Mayo de dos mil dieciocho, notificada el mismo día; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento DONACIONES/PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF, según Solicitud de Compra UFI N° 873, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, por el monto de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro Dólares con Setenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$149,804.75), Unidad Solicitante: Programa ITS/VIH/SIDA. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,782.50)**, cantidad exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará a través de Cheque o modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de treinta días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en el Programa Nacional de VIH/SIDA, ubicado en el Ministerio de Salud, en Calle Arce N° ochocientos veintisiete, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Proyecto, incluyendo en la factura consumidor final EXENTA del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de ítem, Precio Unitario, Precio Total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Guardalmacén, la Administradora del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos

documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los medicamentos deberán ser entregados de acuerdo al siguiente detalle: El plazo de entrega de los medicamentos será de TREINTA días calendario contados a partir del día de distribución del contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los medicamentos, será en los Almacenes Centrales Plantel El Paraíso ubicados en Sexta Calle Oriente número mil ciento cinco, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén y la Administradora del Contrato, verificarán que los medicamentos a recepcionarse cumplan estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los medicamentos, firmada por el Guardalmacén respectivo, la Administradora del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y para el Administrador del Contrato únicamente nombre y firma. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **SEIS MESES**, contados a partir de dicha fecha; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número

Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, la UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ha sido nombrada por el Vice Ministro de Servicios de Salud, encargado del despacho, mediante Acuerdo Institucional Número 883 de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra relacionado en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de

Recepción Definitiva; **D)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A y Ochenta y Tres B de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el

presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Octava Avenida Sur y Décima Calle Oriente Número 470, San Salvador. Teléfono 2281-0222, correo electrónico: info@paill.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. DOUGLAS CALDERON HERRERA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria _____

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea

convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Octava Avenida Sur y Décima Calle Oriente Número 470, San Salvador. Teléfono 2281-0222, correo electrónico: info@paill.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



LIC. DOUGLAS CALDERON HERRERA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea



Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y por otra parte el Licenciado **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria

_____, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S. A. DE C .V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____ y Número de Registro de Contribuyente

_____; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficientemente por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a su favor y de otra persona para que puedan actuar conjunta o separadamente, en esta Ciudad, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, ante los oficios del Notario José Salvador Martín Díaz, por el Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, señor Héctor Eugenio Escobar Contreras, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del libro **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de octubre de dos mil quince; en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y b) el Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Poder, otorgada en esta Ciudad, a las diecisiete horas con cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ante los oficios del Notario José Salvador Martín Díaz, por el Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, señor Héctor Eugenio Escobar Contreras, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del libro **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de diciembre de dos mil quince; por lo que se encuentra facultado para firmar contratos como el

presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **OCHENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega de los bienes contratados será de TREINTA días calendario contados a partir del día de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA**. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. Que El Lugar de Entrega de los bienes será en los Almacenes Centrales Plantel El Paraiso ubicados en sexta Calle Oriente número mil ciento cinco, Colonia el Paraiso, Barrio San Esteban, San Salvador, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**